



Código validación comunicación: ee1ec

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Henry William Cruz Casas

Gerente

GENSA

presidencia@gensa.com.co

Carrera 23 N° 64B-33 Torre B pisos 8 y 9

Bogotá, D.C.

Asunto: Reiteración de respuesta comunicado No. 2025-IE-00000016 Contrato FAZNI-GGC-653-2020. Póliza AOM.

Cordial saludo,

Esta supervisión en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento se permite reiterar la respuesta dada mediante correo electrónico del 2 de abril de 2025 que tiene que ver con la solicitud No. 2025-IE-00000016 (Rad. MME 1-2025-000774) en relación con el contrato FAZNI-GGC-653-2020, así:

El numeral 2 de la Cláusula Décima Primera - GARANTÍAS establece respecto a las pólizas en la *Etapas de Administración, Operación y Mantenimiento*, lo siguiente:

Del literal a. amparo de cumplimiento:

"(...)

- a. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO AOM** y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura (soluciones solares fotovoltaicas individuales). En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL CONTRATISTA**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



(...)"

Este literal es claro al establecer, que la vigencia del amparo de cumplimiento debe ir en concordancia con la vigencia de la cobertura de la etapa de AOM, esto es; ***“debe ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO AOM y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura (soluciones solares fotovoltaicas individuales)”***. (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Sobre la divisibilidad de la garantía, este literal de igual manera establece en el PARÁGRAFO 2, lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO 2: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Esta garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

(...)"

De lo anterior se deduce, que la garantía de cumplimiento no impone la obligación de que su vigencia sea por el termino total del AOM, sino que establece la posibilidad de utilizar *“plazos de vigencias inferiores a los exigidos en cada amparo”*.

Es así, como en virtud de lo contemplado en la minuta del contrato GGC-653-2020 y la norma aludida en su comunicación, solicitamos se proceda con la remisión de la garantía de cumplimiento es los términos establecidos. Lo anterior, en virtud de que el *Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades fue suscrita el 13 de noviembre de 2024*.

De igual manera, les recordamos que las mismas condiciones operan en la etapa de AOM, frente a la póliza *Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual*, en las que se establece que:

Del numeral i de la póliza de Todo Riesgo Daño Material:

"(...)



- i. Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las soluciones solares fotovoltaicas individuales instaladas en virtud de todos los proyectos y la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO - AOM** y treinta (30) meses más, en la cual **EL MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.

Sobre la divisibilidad de la garantía:

“(…)

PARÁGRAFO 2: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Esta garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

(…)”

Frente a la póliza Todo Riesgo Daño Material aclaramos que, aunque la minuta en uno de sus párrafos hace referencia de manera equivocada a la póliza de “*Todo Riesgo Construcción y/o Montaje*” en el párrafo inmediatamente siguiente reitera que se refiere a la póliza *Todo Riesgo Daño Material*. Aclarando, la posibilidad que tiene el contratista de presentar la póliza global de todo riesgo daño material, “*siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía*” para el contrato FAZNI-GGC-653-2020.

Del literal b) de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que **EL MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios el Ministerio y los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:

(…)”

Sobre la divisibilidad de la garantía el PARÁGRAFO 2 establece:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(...)

PARÁGRAFO 2: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Esta garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

(...)”

Como se observa de los párrafos en copia, para el caso de la póliza de responsabilidad, también se exige una vigencia desde el inicio de la Etapa de AOM y el plazo puede ser por vigencias inferiores a las exigidas.

En tal sentido, y dada la suscripción (13/11/2024) del *Acta de recibo y entrega de las soluciones solares fotovoltaicas individuales*, requerimos proceder con las gestiones pertinentes, para que de manera inmediata remitan a esta supervisión las pólizas referidas y establecidas en el contrato FAZNI-GGC-653-2020 para proceder a la correspondiente validación y de encontrarlas de conformidad trámite de aprobación ante el Grupo de Gestión Contractual del MME.

Quedamos atentos a lo pertinente de conformidad con lo mencionado en esta comunicación.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Copia a:

Gestión Energética S.a. E.s.p. - Gensa - (asistente.gdte@gensa.com.co) - CR 23 # 64B - 33 · ED Centro de Negocios

Siglo XXI TO GENSA - MANIZALES - CALDAS

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cesar Andrés Garzón Bustos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa